

CONVENIO

FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT **Y** **MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI**

En Xàtiva y Cañar, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Álvaro Escorihuela Claramonte en calidad de presidente del Fons Valencià per la Solidaritat (de ahora en adelante también FVS), como representante legal de esta entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de sus Estatutos.

Y, de otra parte, Ing. Alex Arce Amaya, en calidad de presidente de la Mancomunidad del Pueblo Cañari (de ahora en adelante también Manpuca), de acuerdo a sus estatutos orgánicos y al reglamento interno institucional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

1. El proyecto PC260/2022 "Políticas públicas para la operación, la consolidación y la sostenibilidad de la gestión turística", contribuye al fortalecimiento institucional para una mejor gestión turística y la reactivación económica de las familias del territorio Mancomunado Cañari.
2. Los objetivos específicos del proyecto son los de elaborar el Plan Integral de Gestión Turística Mancomunada; apoyar la coordinación y articulación de redes de operadores turísticos mancomunados para fortalecer la comercialización de paquetes turísticos; e impulsar la formación de guías locales turísticos mancomunados.
3. El objeto del presente convenio, basado en el fortalecimiento de las administraciones descentralizadas, la promoción de la sociedad civil y el desarrollo de la gestión turística, se adapta a la misión, visión y objetivos del Fons Valencià per la Solidaritat, establecidos en su Plan Estratégico 2019-2022 y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Siendo de interés para ambas partes el desarrollo de proyectos de cooperación, establecen el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El FVS, mediante el presente convenio concede una subvención a la contraparte Mancomunidad del Pueblo Cañari, por un importe total de 29.991,80 € (veintinueve mil novecientos noventa y un euros con ochenta céntimos de euro), para la ejecución del proyecto "*Políticas públicas para la operación, la consolidación y la sostenibilidad de la gestión turística*".

Para la ejecución del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

A1. Elaboración de un Plan Integral de Gestión Turística Mancomunado.

- Taller de arranque del proyecto (socialización).
- Contratación de un equipo consultor para la sistematización del proceso.
- Soporte técnico, jurídico y metodológico de MINTUR.
- Mesas de trabajo para análisis de la metodología de elaboración de planes de desarrollo turísticos y ordenanzas propuestas por el Ministerio de Turismo (MINTUR).
- Talleres de presentación/análisis de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Turístico Provincial y redefinición a nivel del territorio Mancomunado.
- Talleres de presentación del Plan de Desarrollo Turístico Provincial y propuesta de ordenanza para la gestión turística mancomunada.

A2. Eventos de promoción turístico-cultural ejecutados, de manera articulada con los sectores públicos-privados-comunitarios en el territorio mancomunado del Pueblo Cañari.

- Creación de la marca turística mancomunada (Branding).
- Organización y ejecución de los tres Raymi (Inti Raymi, Killa Raymi y Kapac Raymi) con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones sociales y operadoras turísticas.
- Organización y ejecución del Tercer Encuentro Internacional de Mancomunidades.
- Diseño y elaboración de pasaportes de la Ruta Cañari.
- Instalación de vallas informativas y promocionales de recursos turísticos de la mancomunidad del Pueblo Cañari.

A3. Formación de Guías Locales Turísticas Mancomunados por la Escuela Politécnica del Chimborazo (ESPOCH), avalados por el Ministerio de Turismo.

- Elaboración y firma del Convenio de Formación de Guías Locales Turísticas con la Escuela Politécnica del Chimborazo (ESPOCH) y Mancomunidad del Pueblo Cañari.
- Beca Educativa para la Formación a Guías Locales Turísticas.
- Soporte movilización, hospedaje y alimentación a estudiantes.

Igualmente quedarán comprendidas todas aquellas actividades previstas en el proyecto, así como aquellas complementarias de las anteriores que sean necesarias para la realización del citado proyecto.

Mediante este convenio se establece el siguiente presupuesto:

Transferencia del Fons Valencià per la Solidaritat: 29.991,80 €

Mancomunidad del Pueblo Cañari: 16.938,98 €

Otras entidades (GADs, MINTUR y ESPOCH): 290.880,28 €

Total proyecto: 337.811,06 €

SEGUNDA. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La Manpuca se compromete a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en dicho convenio.
- b) Aportar los fondos comprometidos para la ejecución del proyecto, es decir, la cantidad de 16.938,98 €.
- c) Comunicar al FVS la fecha real de inicio del proyecto, conforme a la recepción de la primera transferencia de fondos por parte del FVS.
- d) Justificar, de forma técnica y económica, la subvención recibida por el FVS (29.991,80 €), según presupuesto adjunto y dentro del cronograma previsto.
- e) Llevar a cabo la realización de las actividades para las que se concede la subvención, de acuerdo con el proyecto de referencia y el cronograma previsto.
- f) Utilizar en todas las publicaciones e informes en los cuales aparezca el logo de la Manpuca, el logotipo oficial del Fons Valencià.
- g) La Manpuca facilitará al FVS todas las imágenes derivadas del proyecto así como cuanta información se genere relativa al desarrollo de la actividad subvencionable. Esta información podrá ser utilizada para actividades de educación para el desarrollo y comunicación del proyecto a realizar por el FVS en la Comunitat Valenciana.

- h) Afectar a la actividad objeto de la subvención, por un período mínimo de quince años (15 años), las obras y equipamiento financiados por el proyecto.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el FVS, aportando cuanta información sea requerida.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- k) Facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos, cuando se proceda a la verificación de la correcta ejecución del proyecto por parte del FVS.
- l) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de las entidades financiadoras.
- m) Solicitar cualquier modificación de actividades y/o presupuesto, cambio organizativo y/o de cargos de la entidad, que afecte a la correcta ejecución del proyecto y las relaciones con el FVS.
- n) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las condiciones generales de desarrollo del proyecto o la no realización de actividades previstas.

TERCERA. Obligaciones del Fons Valencià per la Solidaritat.

- a) El FVS aportará una subvención por un importe total de 29.991,80 €, para la realización del proyecto que se adjunta como anexo a este convenio, y de manera específica para la realización de las actividades indicadas en la cláusula primera de este mismo convenio.
- b) El FVS se compromete a aportar a la Manpuca la asistencia técnica y la documentación necesaria para la adecuada ejecución y justificación de dicho proyecto.

CUARTA. Forma de pago.

Se procederá al libramiento de los fondos atendiendo al cronograma de desarrollo del proyecto y al avance de correcta ejecución del mismo.

Plazos de pago del FVS:

1º pago a la firma del convenio: 17.995 € (60%).

2º pago a la correcta ejecución de los 6 meses del proyecto: 8.997,50 € (30%).

3º pago a la correcta justificación final del proyecto: 2.999,3 € (10%).

El primer libramiento de fondos se efectuará tras la suscripción del presente convenio, en un plazo máximo de 15 días naturales tras su firma.

El último plazo de la subvención concedida se librará a la Manpuca en un plazo máximo de 15 días tras la correcta y completa justificación final del proyecto.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto.

Se establecen 6 meses como plazo de ejecución del proyecto, considerándose como fecha de inicio del proyecto el día posterior a la recepción de la primera transferencia de fondos.

El plazo de ejecución del proyecto es improrrogable.

SEXTA. Informes de seguimientos, informe final y justificación de la subvención.

La Manpuca deberá presentar a los 3 meses, desde la fecha de inicio del proyecto, un informe de seguimiento técnico y económico, que se ajustará al modelo proporcionado por el FVS, debiéndose indicar en el mismo el estado de ejecución del proyecto y, en su caso, las incidencias que afecten a su correcta ejecución. Dicho informe es prescriptivo para el libramiento de la segunda transferencia de fondos.

La Manpuca se compromete a presentar, en un plazo de un mes desde la finalización del proyecto, un informe final técnico y económico de las actuaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, según modelo facilitado por el FVS.

El informe final deberá ir acompañado por los justificantes acreditativos del gasto. Los justificantes del gasto relativos a la subvención del FVS deberán presentarse en copia compulsada, mientras que los demás documentos justificativos se podrán presentar en copia simple. Los documentos justificativos originales deberán diligenciarse con el sello en que aparezca el financiador, el nombre del proyecto y el porcentaje de imputación (normativa anexa de justificación económica del proyecto).

El informe final técnico deberá contener información detallada acerca de las actividades realizadas, así como las fuentes de verificación identificadas en el proyecto detallado adjunto a dicho convenio.

En todo lo previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, así como en las demás normas de derecho administrativo y legislación específica que pudieran aplicarse en su caso, poniendo énfasis ambas partes en resolver cualquier diferencia o discrepancia por la vía precisamente del espíritu de este Convenio en cuanto a la colaboración se refiere.

SÉPTIMA: Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio se llevarán a cabo reuniones mensuales entre los equipos técnicos de la Manpuca y el FVS. Dichas reuniones podrán realizarse por Zoom y/u otras plataformas digitales.

OCTAVA: Modificaciones del convenio.

Cualquier alteración en la ejecución del propio proyecto o de cualquiera de los aspectos que recoge este convenio, requerirá autorización previa y expresa del FVS y se instrumentará, si procede, mediante suscripción de una adenda.

NOVENA. Difusión del origen de la subvención.

La Manpuca se compromete a colaborar en aquellas actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que organice el FVS en el marco del proyecto objeto del convenio.

Así mismo, la Manpuca contribuirá a la difusión del proyecto en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, así como a través de su página web y redes sociales, en el caso de que las tuviera.

Así mismo la entidad deberá difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del FVS en todo material y publicidad que tenga cualquier relación con la acción subvencionada. Cuando la entidad exhiba su propio logotipo y el logotipo del FVS, ambos deberán de tener el mismo tamaño y aparecer en iguales condiciones de visibilidad.

DÉCIMA. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Falta de realización de los gastos por cualquier causa o modificación sustancial de las actividades objeto del presente convenio o del protocolo de ejecución del proyecto sin autorización expresa del FVS.
- d) Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la presentación, por parte de la Manpuca, del informe final completo y justificación de todos los gastos y consiguiente certificación de cierre, por parte del FVS, de la correcta ejecución en tiempo y forma del proyecto.

DUODÉCIMA. Resolución cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán abordadas por las partes de forma amistosa, requiriendo mediante consenso, la intervención de un mediador externo independiente en caso de no lograr acuerdo.

Así lo convienen las partes y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar y sin unidad de acto, siendo la fecha del Convenio el de la última firma.

ANEXOS.

- ✓ Presupuesto del proyecto.
- ✓ Proyecto detallado.
- ✓ Modelo informe de seguimiento.
- ✓ Modelo informe final.
- ✓ Logotipo del Fons Valencià per la Solidaritat.
- ✓ Sello de imputación al proyecto.

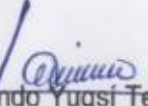
**El Presidente del Fons Valencià
per la Solidaritat**

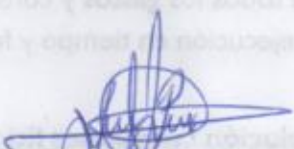
**El Presidente de la Mancomunidad
del Pueblo Cañari**

D. Álvaro Escorihuela Claramonte

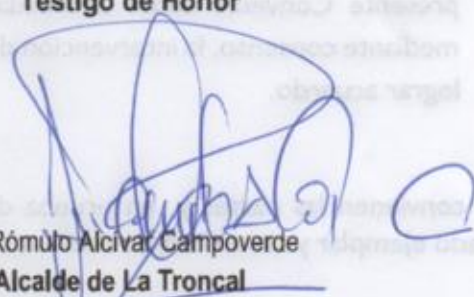
Ing. Alex Arce Amaya

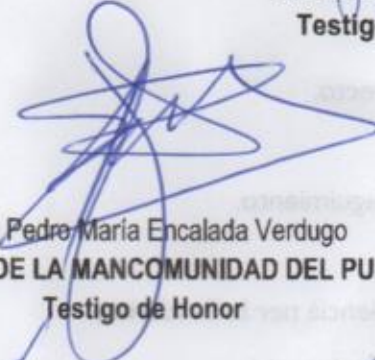
Testigos de Honor:

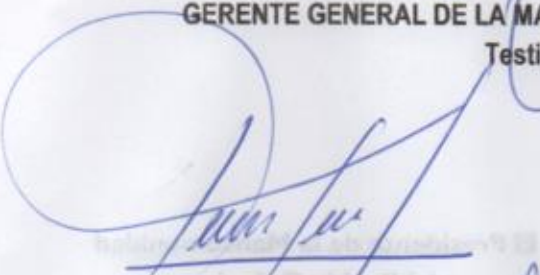

Abogado Segundo Yugsí Tenelema
Alcalde del GAD Cañar
Testigo de Honor


Eco. Guillermo Espinoza Sánchez
Alcalde del GAD de Biblián
Testigo de Honor

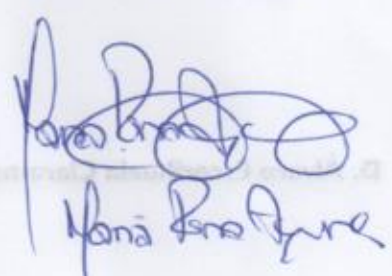
Sr. Manuel Pomaquisa Pomaquisa
Alcalde del GAD de Suscal
Testigo de Honor


Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
Alcalde de La Troncal
Testigo de Honor


M.Sc. Pedro María Encalada Verdugo
GERENTE GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI
Testigo de Honor


Diana Ortega A.


Wilfredo Rivera Paicoco


María Paz Gure